

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-308-31-10-001-2020-00076-00
Proceso:	Fijación cuota alimentos
Demandante:	Marta Elena Álvarez Yepes
Demandado:	Juan de Jesús Valencia Alzate
Interlocutorio:	No. 402 de 2020
Decisión:	Inadmite demanda

Estudiado el escrito de demanda verbal sumaria que pretende instaurar la señora Marta Elena Álvarez Yepes contra el señor Juan de Jesús Valencia Alzate, encuentra esta funcionaria judicial que se hace imperioso dar aplicación en el presente asunto a lo disciplinado en los incisos **1º Y 2º** el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará. Por lo que a continuación se señalara con precisión los defectos de que adolece la demanda:

1. Se arrimará al expediente copia auténtica del folio de registro civil de matrimonio celebrado entre los señores Marta Elena Álvarez Yepes y Juan de Jesús Valencia Alzate, con el fin de probar la calidad en que las partes intervienen en el proceso, al tenor de lo dispuesto en los artículos 84 numeral 2º y 85 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 5º, 105, 110 y 115 del Decreto 1260 de 1970.
2. Se acreditará que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y numeral 2º del artículo 40 de la ley 640 de 2001.

Atendiendo el contenido de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, **se reconoce personería** a la doctora **Tatiana Echeverri Villegas** para representar en este proceso a la señora **Marta Elena Álvarez Yepes conforme a los términos** del poder conferido.

NOTIFIQUESE

LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. 061, fijado hoy 15 DE DICIEMBRE DE 2020, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m. ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ Secretaría-
